

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: LUMES ENRIQUE EVILA OCHOA

DEMANDADO: GUTIERREZ DANGON MARAUTOS S.A.S. y GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.

RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00174-00

Mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, el despacho inadmitió la demanda indicando los errores que adoleció, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de cinco (5) días, advirtiéndose que si no lo hacía se rechazaría la demanda.

Considerando que, el día 21 de septiembre a las 6:00 de la tarde del presente año, se venció el término antes concedido, y la parte demandante guardó silencio, este despacho judicial procederá al rechazo de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

NUMERAL UNICO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por LUMES ENRIQUE EVILA OCHOA contra GUTIERREZ DANGON MARAUTOS S.A.S. y GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ.

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b5d0419e083f6a4fc8f43e3c009526ebf84eaba488469a98539a71ba4e6158c

Documento generado en 06/10/2021 09:08:50 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>